

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00675](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00675)

Barranquilla D.E.I.P. veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por la Sra. Enalba Rosa Tirado Sarmiento contra el Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia, y Debido Proceso, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia.

**RESUELVE**

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por la Sra. Enalba Rosa Tirado Sarmiento, contra el Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir los Links del Expediente radicado bajo el número 08001-40-53-004-2023-00063-02, iniciada por la Sra. Enalba Rosa Tirado Sarmiento, contra el Sr. Luis Fernando González Truyol. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular en esta acción Constitucional al Sr. Luis Fernando González Truyol, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado accionado, para que suministre la información de la dirección, y correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o el de la Secretaría Sala Civil Familia [seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Radicación Interna. T-00675-2023  
Código Único de Referencia: 08001221300020230067500

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16852c9cb690c09ebf960ac70a12a215f102a6956e5d14baf74f9d32c5298d3**

Documento generado en 24/10/2023 02:45:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**